III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

22565

ORDEN de 28 de noviembre de 2001 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2001 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2001, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 15 de noviembre de 2001, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

ÍNDICE NACIONAL MANO DE OBRA

Base 100 julio de 1980

Junio 2001 .	301,82
Julio 2001	302,33
Agosto 2001	302.85

Índices de precios de materiales

Península e islas Baleares			Islas Canarias			
Junio/01	Julio/01	Agosto/01	Junio/01	Julio/01	Agosto/01	

Base 100 enero de 1964

Cemento	1.289,2	1.286,6	1.296,7	1.359,7	1.359,7	1.359,7
Cerámica	1.218,8	1.213,0	1.211,0	1.977,2	1.977,2	1.977,2
Maderas	1.486,5	1.486,3	1.487,0	1.469,6	1.469,6	1.469,6
Acero	718,7	717,1	712,6	1.136,6	1.136,6	1.144,3
Energía	1.904,9	1.899,2	1.890,6	2.778,8	2.737,7	2.722,4
Cobre	674,0	633,7	583,0	674,0	633,7	583,0
Aluminio	804,5	797,9	796,9	804,5	797,9	796,9
Ligantes	1.439,3	1.439,3	1.439,3	1.626,2	1.626,2	1.626,2
Dance 100 de 1005						

Base 100 enero de 1995

Calzado Textil	,	/	· /	· ′	· ′	/
-------------------	---	---	-----	-----	-----	---

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de noviembre de 2001.

MONTORO ROMERO

Excmos. Sres...

22566 RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la com $binaci\'on ganadora, el \, n\'umero \, complementario \, y \, el \, n\'umero$ del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de noviembre de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 19, 20, 21 y 23 de noviembre de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de Noviembre de 2001:

Combinación ganadora: 26, 31, 24, 7, 45, 33. Número complementario: 13.

Número del reintegro: 0.

Día 20 de noviembre de 2001:

Combinación ganadora: 30, 19, 12, 33, 29, 5.

Número complementario: 6. Número del reintegro: 7.

Día 21 de noviembre de 2001:

Combinación ganadora: 24, 15, 46, 45, 33, 37.

Número complementario: 42. Número del reintegro: 2.

Día 23 de noviembre de 2001:

Combinación ganadora: 11, 1, 23, 8, 25, 5.

Número complementario: 28. Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días: 3, 4, 5 y 7 de diciembre de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de noviembre de 2001.-El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

22567

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contenciosoadministrativo número 135/2001 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid, ha sido interpuesto por don Vicente Santamans González un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 8 de mayo de 2001, por la que se convoca el concurso CA 3/00 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mante-